



## Programa Becas al Mérito Reglamento

### Objeto

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento tiene por objeto regular, dentro del Programa de Becas de Fundación Acindar, el otorgamiento de becas al mérito en el estudio que Fundación Acindar entrega anualmente a los estudiantes de nivel secundario, terciario y universitario que sean hijos/as<sup>1</sup> del personal activo de Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. ("ACINDAR"), a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de participación en todas las localizaciones de la empresa.

### Destinatarios. Alcance y exclusiones

ARTÍCULO 2°.- Son destinatarios del Programa de Becas de Fundación Acindar, hijos del personal activo de ACINDAR, que sean estudiantes de nivel secundario, superior universitario o superior no universitario (en adelante, el "becario" y/o "solicitante y potencial becario", según corresponda).

ARTICULO 3°.- Pueden postularse hijos de todo el personal en convenio y del personal fuera de convenio hasta grado 12 inclusive que cuenten con el aval de su superior directo, gerente de área y del departamento de Recursos Humanos de ACINDAR como empleado comprometido con la compañía por su buen desempeño, debiéndose presentar una carta de recomendación suscripta por tal superior directo y el departamento de Recursos Humanos de ACINDAR, conforme al modelo que se incluye en los anexos al presente reglamento.

ARTICULO 4°.- No podrán ser parte del Programa de Becas de Fundación Acindar los hijos del personal en posiciones directivas, gerencias ejecutivas, de área y afines (desde grado 13 en adelante).

### Tipo de Beca

ARTÍCULO 5°.- Fundación Acindar otorga en el marco de este Programa, becas al mérito académico en el estudio, a los destinatarios definidos en los artículos segundo y tercero, que hayan obtenido un alto rendimiento académico hasta el ciclo lectivo anterior, en el nivel que corresponda, según las calificaciones que se establecen como requisitos para cada nivel educativo en el presente reglamento.

### Finalidad

ARTÍCULO 6°.- La finalidad de las becas al mérito académico es reconocer el esfuerzo realizado por los estudiantes y sus familias, para promover de esta manera la permanencia de los jóvenes en los estudios y estimular la continuidad de las trayectorias formativas de alto rendimiento. Se trata de un beneficio que ACINDAR otorga a través de Fundación Acindar a las familias de sus empleados con demostrado compromiso con su trabajo en la compañía.

### Condiciones Generales

ARTÍCULO 7°.- El reconocimiento al mérito en el estudio se concretará con un aporte económico (beca) cuyo monto, cantidad, condiciones y forma de otorgamiento es determinada anualmente por

<sup>1</sup> En adelante "hijos" referirá a ambos géneros





## Programa Becas al Mérito

### Reglamento

Fundación Acindar, y que será exclusivamente utilizada para la obtención de una beca de estudios para el hijo del empleado que resultare seleccionado.

ARTÍCULO 8°.- Podrán presentarse como candidatos para participar del Programa de Becas los hijos de empleados activos de ACINDAR definidos en el artículo segundo y tercero, según las siguientes condiciones:

- a. Que sean estudiantes regulares de nivel secundario, superior universitario o superior no universitario, de instituciones de gestión estatal o privada.
- b. Que el promedio de sus calificaciones sea igual o superior a 8 puntos y cumpla con las condiciones de alumno regular.
- c. Que sean hijos de padres y/o madres, o se encuentren a cargo de tutores, que sean empleados activos de ACINDAR en cualquiera de sus locaciones, (excepto lo dispuesto en el artículo cuarto del presente),
- d. Que sus padres y/o madres o tutores, empleados de ACINDAR, demuestren ser personas comprometidas con su trabajo y tengan un buen desempeño laboral, de acuerdo a los parámetros establecidos en el art. 3 de este reglamento.
- e. Que al momento de la solicitud de la beca no superen los 25 años de edad, exceptuando a los estudiantes de carreras de ingeniería que podrán alcanzar hasta un máximo de 30 años.

Las condiciones precedentemente mencionadas serán complementadas con los requisitos específicos para cada etapa escolar contenidos en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del presente.

ARTÍCULO 9°.- Las becas se otorgarán anualmente, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones que se indican en el presente reglamento y las que determine Fundación Acindar. En consecuencia, aquéllos que hubiesen obtenido becas y desearan continuar participando en el programa en el próximo año, deberán inscribirse nuevamente.

ARTÍCULO 10°.- La asignación en cualquiera de los años de una de las becas no representa un beneficio adquirido ni para el becario ni para los padres en años futuros, así como la denegación de la beca por no cumplir con alguna de las condiciones no impedirá que pueda inscribirse en futuras ediciones del Programa de Becas de Fundación Acindar.

ARTÍCULO 11°.- La postulación a la beca implicará la aceptación en todos los términos y condiciones del presente Reglamento de Becas; como así también la autorización irrevocable del solicitante y potencial becario y de sus padres, según corresponda, a que ACINDAR y/o Fundación Acindar utilicen sus nombres y/o sus imágenes sin limitación alguna, sin que ello genere a dichas personas y/o a cualquier otro tercero derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna, pudiendo Fundación Acindar y/o ACINDAR exhibir, distribuir y/o utilizar el nombre y/o la imagen del solicitante y potencial becario de la manera en que crean conveniente, a su exclusivo criterio, incluyendo (sin que implique limitación alguna) el derecho de efectuar cualesquiera modificaciones, cambios, reformas, sustituciones, agregados, supresiones, adaptaciones, reajustes; por todo y cualquier medio actualmente existente o que se invente en el futuro.





## Programa Becas al Mérito Reglamento

### Requisitos específicos para estudiantes de nivel Secundario

ARTÍCULO 12°.- Podrán solicitar becas aquellos destinatarios definidos en los artículos segundo y tercero, que se encuentren cursando regularmente sus estudios secundarios, en cualquier modalidad, tanto de instituciones de gestión estatal como privada, que hayan obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a 8 puntos en el ciclo lectivo inmediatamente anterior y no adeuden materias con examen pendiente (previas).

### Requisitos específicos para estudiantes de nivel Superior no universitario (docente /técnico)

ARTÍCULO 13°.- Podrán solicitar becas aquellos destinatarios definidos en los artículos segundo y tercero, que se encuentren cursando regularmente sus estudios de educación superior no universitaria, en cualquier modalidad, tanto de instituciones de gestión estatal como privada, que hayan obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a 8 puntos en el ciclo lectivo inmediatamente anterior y no registren aplazos. Asimismo, deberán constatar la regularidad con un mínimo de 2 materias anuales o 4 cuatrimestrales regularizadas en un mismo ciclo lectivo. En caso de estudiantes de primer año, deberán haber obtenido un promedio de calificaciones general de secundaria igual o superior a 8 puntos.

### Requisitos específicos para estudiantes de nivel Superior Universitario

ARTÍCULO 14°.- Podrán solicitar becas aquellos destinatarios definidos en el artículo segundo y tercero, que se encuentren cursando regularmente sus estudios de grado o pregrado en Universidades tanto de instituciones de gestión privada como estatal, de orden nacional o provincial, que hayan obtenido un promedio general de calificaciones igual o superior a 8 puntos y no registren aplazos. Asimismo, deberán constatar la regularidad con un mínimo de 2 materias anuales o 4 cuatrimestrales regularizadas en un mismo ciclo lectivo. En caso de estudiantes de primer año, deberán haber obtenido un promedio de calificaciones general de secundaria igual o superior a 8 puntos.

### Solicitudes. Tramitación, fechas y procedimientos de inscripción

ARTÍCULO 15°.- Las solicitudes deberán tramitarse de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones:

- a. La solicitud a beca se realiza completando el formulario digital que se encuentra en la página web: [www.fundacionacindar.org.ar](http://www.fundacionacindar.org.ar)
- b. Se deberá enviar a Fundación Acindar, además, la documentación detallada en el anexo, según el nivel educativo que cursa el solicitante.
- c. El plazo de presentación de solicitudes de beca que fije Fundación Acindar es improrrogable y cualquier solicitud presentada con posterioridad al mismo no será tenida en cuenta.
- d. Cualquier declaración que no se ajuste a la verdad en los formularios de presentación, o en sus anexos, invalidará la presentación.







## Programa Becas al Mérito

### Reglamento

Los anexos a las presentaciones de los candidatos no favorecidos podrán ser solicitados a Fundación Acindar hasta sesenta días después de anunciado el resultado. Pasado ese plazo son destruidos y no les asiste a los solicitantes derecho alguno de reclamo sobre los mismos. **La condición del Becario**

ARTÍCULO 16°.- La condición de becario se adquiere una vez firmada la carta de ofrecimiento de beca por el postulante y su padre, madre o tutor, empleado de la compañía, y aprobada la solicitud por el Comité Ejecutivo de la Fundación Acindar en base a los criterios y condiciones establecidos en el presente, y concluye al finalizar el ciclo lectivo durante el cual se otorgó la beca.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, las becas se otorgarán en el evento que Fundación Acindar y ACINDAR realicen al efecto, en fecha y lugar a su discreción, y al que serán invitados a asistir todos aquellos individuos que resultaren seleccionados como becarios y sus padres. La inasistencia de cualquiera de estos al evento precedentemente mencionado facultará a ACINDAR y a Fundación Acindar a cancelar la beca otorgada al becario designado. y proceder a su reasignación a otro solicitante y potencial becario.

### Las obligaciones del Becario

ARTICULO 17°.- El becario se compromete formalmente a notificar inmediatamente a Fundación Acindar, por escrito, sobre:

- a. Modificación de su plan de estudios.
- b. Situación de fuerza mayor que le impida cumplir con su plan de estudios.
- c. Pérdida de la condición de alumno regular.
- d. Cualquier modificación de la situación contractual del padre, madre o tutor empleado de ACINDAR.

### Autoridad de aplicación, seguimiento y evaluación

ARTÍCULO 18°.- La autoridad de aplicación será el Comité Ejecutivo de Fundación Acindar, quien designará una coordinación operativa específica para el programa y un comité de becas responsable de las evaluaciones de las solicitudes y la elaboración del orden de méritos en función de criterios de ponderación.

ARTÍCULO 19°.- Son funciones del Comité Ejecutivo de Fundación Acindar: establecer el importe y la cantidad de becas a asignar para cada nivel de estudio, así como las condiciones, requisitos y procedimientos para participar del Programa de Becas de Fundación Acindar. Son funciones de la coordinación: fijar cronograma de presentación de solicitudes y agenda de pagos, controlar las solicitudes y documentación presentada por los candidatos, determinar por localización un cupo de becas proporcional a la cantidad de presentaciones recibidas, informar fehacientemente a los solicitantes sobre el otorgamiento o no de la beca, realizar el seguimiento de los becarios y pagos. Es función del comité de becas: elaborar un dictamen a partir de un orden de mérito (ranking de solicitudes), por localización, en función de criterios de ponderación.

ARTÍCULO 20°.- La asignación de las becas quedará a criterio del Comité de Becas de Fundación Acindar, que podrá modificar unilateralmente y en cualquier momento los parámetros de selección y/o





## Programa Becas al Mérito

### Reglamento

cualquier otro, a su exclusiva discreción y sin que ello otorgue derecho a los postulantes a reclamo alguno. La postulación que efectúen los candidatos implicará la plena conformidad con las decisiones que tome el comité y Fundación Acindar y, asimismo, la renuncia irrevocable a impugnar y/o controvertir por cualquier medio tales decisiones.

#### **Criterios de ponderación de las solicitudes.**

ARTÍCULO 21°.- Se establecen los siguientes criterios de ponderación de solicitudes a tener en cuenta para el otorgamiento de becas,

- a. Estudiantes cuyos padres (padre y madre) no hayan completado su nivel de estudios secundarios
- b. Estudiantes cuyos padres (padre y madre) no hayan completado su nivel de estudios superiores
- c. Estudiantes de carreras técnico-profesionales de nivel secundario
- d. Estudiantes de nivel superior de carreras de grado científico-tecnológicas de interés para ACINDAR, entre las que se destacan las diversas Ingenierías y las Licenciaturas en Matemática, Química y Física; así como otras que pudieran definirse excepcional y oportunamente por Fundación Acindar.
- e. Solicitantes que tengan continuidad en el Programa

#### **Adjudicación y terminación de la beca**

ARTÍCULO 22°.- Las adjudicaciones serán decididas por el Comité Ejecutivo de Fundación Acindar, teniendo en cuenta el dictamen elaborado por el comité de becas. Las decisiones del Comité Ejecutivo son inapelables.

ARTÍCULO 23°.- Cualquier declaración que no se ajuste a la verdad en los formularios de presentación, o en sus anexos, traerá aparejada la cancelación o el requerimiento de devolución de la beca, según el caso, sin derecho a reclamo alguno.

#### **Comunicación de las becas**

ARTÍCULO 24°.- Las becas asignadas serán comunicadas a los favorecidos en forma directa y se darán a conocer públicamente en los medios internos y externos de la compañía.

#### **Pago de las becas**

ARTÍCULO 25°.- El pago será depositado en la cuenta a sueldo de cada empleado de la compañía cuyo hijo haya sido beneficiado con una beca. Se efectuará en una sola cuota, previa presentación de la carta de ofrecimiento de beca firmada.

#### **Vigencia, excepciones y circunstancias no previstas**

ARTÍCULO 26°.- El presente Reglamento rige desde el 1 de enero de 2019 y deja sin efecto a todos los anteriores a esa fecha. El Reglamento podrá ser modificado por Fundación Acindar sin previo aviso.





## Programa Becas al Mérito Reglamento

ARTÍCULO 27°.- Toda excepción al presente Reglamento o circunstancia no prevista será resuelta por Fundación Acindar.

ARTÍCULO 28°.- Compliance Program Arcelormittal: ACINDAR y Fundación Acindar son entidades de una empresa del grupo ArcelorMittal, que aplican un programa de políticas, conocido como "Compliance Program", el cual incluye un código de conducta y políticas de derechos humanos, antimonopólica, de manejo de información privilegiada, anticorrupción, y de denuncias de situaciones irregulares. Todas ellas han sido expresamente aceptadas por sus empleados luego de un proceso de capacitación sobre su alcance y objetivos. Las mismas se encuentran publicadas en la página web de la compañía [www.acindar.com.ar](http://www.acindar.com.ar). La participación en el Programa de Becas implica conocer que la compañía aplica estas políticas y al mismo tiempo aceptarlas.





## Programa Becas al Mérito

### Reglamento

#### Anexo I

#### Documentación Requerida

Además de completar el formulario digital desde la página [www.fundacionacindar.org.ar](http://www.fundacionacindar.org.ar), se deberá enviar a Fundación Acindar en papel:

#### **Nivel Secundario**

##### Estudiantes que cursan 1° año de nivel secundario:

- Constancia de calificación promedio o fotocopia del boletín de calificaciones del último año de primaria
- Constancia de inscripción a secundaria o de alumno regular
- Carta de recomendación al empleado firmada por el superior directo, gerente de área y analista de Recursos Humanos

##### Estudiantes que cursan desde 2° año de nivel secundario en adelante:

- Constancia de calificación promedio o boletín de calificaciones del ciclo lectivo inmediatamente anterior
- Certificado de que no adeuda materias con examen pendiente (previas)
- Constancia de alumno regular
- Carta de recomendación al empleado firmada por el superior directo, gerente de área y analista de Recursos Humanos

#### **Nivel Superior**

##### Estudiantes que cursan 1° año por primera vez:

- Certificado analítico de estudios de todo el ciclo secundario. En caso de no tenerlo, fotocopia de todos los boletines.
- Certificado de que no adeuda materias con examen pendiente (previas)
- Comprobante de inscripción a la universidad o instituto superior no universitario o constancia de alumno regular
- Carta de recomendación al empleado firmada por el superior directo, gerente de área y analista de Recursos Humanos

##### Estudiantes de 2° año en adelante de nivel superior no universitario (terciario):

- Certificado analítico actualizado de los estudios superiores. El certificado no podrá tener un plazo mayor a 60 días desde su emisión. En dicho certificado deberá constar un promedio de calificaciones del ciclo lectivo inmediatamente anterior.
- Constancia de alumno regular
- Carta de recomendación al empleado firmada por el superior directo, gerente de área y analista de Recursos Humanos



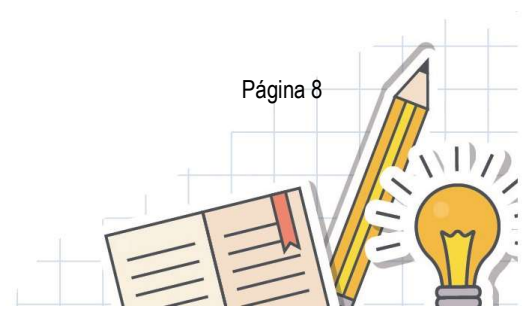




## Programa Becas al Mérito Reglamento

### Estudiantes de 2° año en adelante de nivel superior universitario:

- Certificado analítico actualizado de los estudios superiores. El certificado no podrá tener un plazo mayor a 60 días desde su emisión. En dicho certificado deberá constar un promedio general de calificaciones.
- Constancia de alumno regular
- Carta de recomendación al empleado firmada por el superior directo, gerente de área y analista de Recursos Humanos





\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Estimado Comité de Becas de Fundación Acindar

De mi mayor consideración,

Por medio de la presente expresamos nuestro respaldo a \_\_\_\_\_ con Legajo \_\_\_\_\_, quien desempeña sus funciones con gran compromiso y responsabilidad en el sector \_\_\_\_\_, para la inscripción de su hijo/a en el Programa “Becas al Mérito 2019” de Fundación Acindar.

Atentamente,

Firma Superior Directo

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Firma Gerente Área

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Firma Recursos Humanos

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_